

SEÑOR CÓNsul:

Sírvase legalizar en presente poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Elizabeth Cornejo P., en su calidad de Directora de la compañía **ALTHORP COMPANY INC.**, la misma que es de nacionalidad panameña, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, legalmente capaz para contratar y obligarse, portadora del documento de identidad No. 8-400-957, en calidad de mandante.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-

Por el presente instrumento, la señora Elizabeth Cornejo P., en representación de la compañía **ALTHORP COMPANY INC.**, en la calidad que comparece, como mandante confiere poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la Abogada Elina Albornoz Garzón, para que en calidad de mandataria realice las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto la mandataria podrá suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencia o cesiones de participaciones o acciones; así mismo la mandataria está facultada a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionada transferencias o cesiones de acciones o participaciones. La mandataria está facultada a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas. La mandataria no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

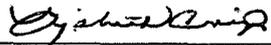
Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

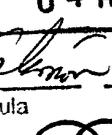
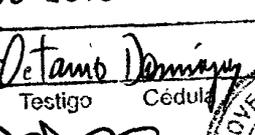
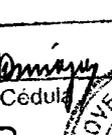
CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma(s) anterior con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

04 AUG 2010




Sra. Elizabeth Cornejo P.
Directora
Representante Legal
ALTHORP COMPANY INC.

Panamá,
 Testigo
 Cédula
 Testigo
 Cédula


Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Roberto R. Pardo
3 quien actua en calidad Notario
4 y el valor del sello/timbre de 8

ERT

05 AUG 2010



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

5 En Colonia el día _____
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 58,878
9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

NOTARIA TESORERA DEL CANTON CHIRIQUÍ: De
acuerdo con el protocolo cinco del artículo diecinueve
de la Ley Notarial (Ley No. 15 de 1995) se declara por
aprobado que consta de 2 ejemplares que se
hallan en el momento presente. **26 AGO 2010**

[Signature]
MIL GONZALEZ, Mil Gine GONZALEZ
Notaria Tesorera del Cantón Chiriquí

UD

07 JUL 2011

[Signature]
SECRETARIO
del Cantón Chiriquí